



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

I LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

Ciudad de México a 06 de octubre del 2020  
Oficio N° CCM/IL/JRFG/C19-103/20

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria del año en curso**, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto bajo el siguiente título:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 258 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 364, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la iniciativa referida.

**A T E N T A M E N T E**

DocuSigned by:

*Jesús Ricardo Fuentes Gómez*

EB23554FA65A4D4...

---

**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**



I LEGISLATURA

**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

DS  
JRF G

El que suscribe, diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 258 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 364, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la sesión ordinaria virtual del pasado 29 de septiembre del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la diputada Paula Adriana Soto Maldonado consultó a la Presidencia de la Mesa Directiva al cierre de la sesión, sobre la posibilidad de que los dictámenes que sean sometidos a consideración y votación del Pleno, puedan ser de conocimiento de todas y todos los legisladores con mayor oportunidad previo al envío de la Gaceta y del Orden del Día correspondiente.

Lo anterior, toda vez que los horarios en los que son publicados ambos instrumentos legislativos no son los idóneos, situación que impide llevar a cabo un análisis profundo de los dictámenes, sobre todo por parte de aquellas o aquellos legisladores que no pertenecen a la o las comisiones que los emiten.

Escenarios como el descrito fueron observados, planteados, analizados y atendidos en la H. Cámara de Diputados, pues a raíz de una iniciativa suscrita por el diputado Omar Ortega Álvarez en la LXIII Legislatura, se refomaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara.



I LEGISLATURA

**J. Ricardo Fuentes G.**Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.**morena**  
La esperanza de MéxicoDS  
JRF G

En su iniciativa, el proponente establece en el planteamiento del problema lo siguiente:

*“No obstante, existe un gran vacío de información respecto a los trabajos que se realizan en las comisiones ordinarias, ya que una vez que las comisiones discuten y aprueban sus dictámenes, la información no se publica sino hasta el momento en el que el dictamen es publicado en la Gaceta Parlamentaria para ser objeto de declaratoria de publicidad...”*

*Los dictámenes que emiten las comisiones no debieran permanecer ocultos en un ámbito de secrecía, mucho menos en esta etapa en la que el Congreso ha realizado un importante esfuerzo para construir todo un sistema nacional de transparencia.*

*Por una cuestión de congruencia y de responsabilidad, la Cámara de Diputados debe ser ejemplo de transparencia frente a los demás Poderes y es por eso que pongo a consideración de esta soberanía la presente iniciativa que prevé una serie de mecanismos que permitan poner al alcance de las personas, todos los dictámenes que ya han sido aprobados en las comisiones...”*

Su iniciativa fue oportuna y viable, tan es así, que concluyó con la publicación de las reformas y adiciones planteadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de mayo de 2017.

Lo anterior no sólo generó un mecanismo que permitió a las y los legisladores analizar con profundidad los dictámenes, sino también, tuvo un impacto en las materias de transparencia y acceso a la información.

En consecuencia, para fortalecer el marco jurídico que regula al Congreso de la Ciudad de México, es menester una modificación al Reglamento del mismo. Lo anterior con la finalidad de generar un mecanismo que permita a las y los legisladores, conocer y analizar con anticipación los dictámenes que son aprobados por las comisiones. Y en el mismo acto, se estará fortaleciendo la transparencia para que cualquier persona interesada tenga la oportunidad de consultarlos a partir de su aprobación.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*“Artículo 6º. (...)*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.*



I LEGISLATURA

## J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

DS  
JRF G

**SEGUNDO.** El artículo 7, apartado D, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen lo siguiente:

*“D. Derecho a la información*

1. *Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.*
2. *Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles“.*

**TERCERO.** El artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 72, fracción VII, que los sujetos obligados del poder legislativo del Congreso de la Ciudad de México deberán poner a disposición del público y actualizar la información correspondiente a **“Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas...”**.

**CUARTO.** El artículo 125, fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece lo siguiente:

*“Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, **el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada**, de forma impresa para consulta directa y **en los respectivos sitios de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

*I. a IX. (...)*

*X. Las iniciativas de Ley o Decretos, Puntos de Acuerdo, la fecha en que se recibió, **las Comisiones a las que se turnaron, los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas”**.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como para mayor comprensión y observancia de la propuesta planteada, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO |                 |
|--|-----------------|
| TEXTO VIGENTE                                  | TEXTO PROPUESTO |
|  |                 |



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

I LEGISLATURA

|   |   |
|---|---|
| <p>Artículo 258. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de las siguientes partes:</p> <p>(...)</p> <p>I. a XI. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(sin correlativo)</p> <p>(...)</p>  | <p>Artículo 258. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de las siguientes partes:</p> <p>(...)</p> <p>I. a XI. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p><b>En todos los casos, los dictámenes aprobados en las comisiones serán enviados a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para efectos de su publicación en la Gaceta y en el sitio electrónico oficial del Congreso.</b></p> <p>(...)</p>           |
| <p><b>Artículo 364.</b> Los servicios de información en Internet del Congreso son el medio por el que se da a conocer su estructura, composición, información legislativa, actividades y otros temas de interés general, así como las cuentas oficiales en las principales redes sociales, mismas que deberán encontrarse continuamente actualizadas y vigentes.</p> <p>(sin correlativo)</p> | <p><b>Artículo 364.</b> Los servicios de información en Internet del Congreso son el medio por el que se da a conocer su estructura, composición, información legislativa, actividades y otros temas de interés general, así como las cuentas oficiales en las principales redes sociales, mismas que deberán encontrarse continuamente actualizadas y vigentes.</p> <p><b>El sitio electrónico oficial del Congreso deberá difundir la información sistematizada de los dictámenes que hayan sido aprobados.</b></p> |

DS  
JRFG

Todo lo anterior, sirva para ejemplificar y son razones contundentes para exponer el siguiente:

## DECRETO

**ÚNICO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 258 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 364, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:**



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

DS  
JRF G

Artículo 258. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de las siguientes partes:

(...)

I. a XI. (...)

(...)

(...)

**En todos los casos, los dictámenes aprobados en las comisiones serán enviados a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para efectos de su publicación en la Gaceta y en el sitio electrónico oficial del Congreso.**

(...)

**Artículo 364.** Los servicios de información en Internet del Congreso son el medio por el que se da a conocer su estructura, composición, información legislativa, actividades y otros temas de interés general, así como las cuentas oficiales en las principales redes sociales, mismas que deberán encontrarse continuamente actualizadas y vigentes.

**El sitio electrónico oficial del Congreso deberá difundir la información sistematizada de los dictámenes que hayan sido aprobados.**

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 06 días del mes de octubre de 2020.



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

I LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Jesús Ricardo Fuentes Gómez*

EB23554FA65A4D4...

---

**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**